

CASTELLANOS & CO.
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-111062- -00009-0000

Fecha: 2010-05-19 14:23:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 3

Ref.: Expediente No. 05.111.062

Solicitud de Patente de Invención para: **COMPOSICION AGROQUIMICA EN
SUSPENSION ACUOSA**

Solicitante: **KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD.**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente doy alcance al memorial presentado el día 27 de abril de 2010 presentando un pliego reivindicatorio en el cual se han corregido errores tipográficos.

Específicamente, en la reivindicación 1, línea 3, debe ser 2,6-bis (4,6-dimetoxipirimidin-2-iloxi) benzoato de sodio y no (2,6-bis (4,6-dimetoxipirimidin-2-iloxi) benzoato de sodio. El paréntesis antes de 2, 6-bis se ha eliminado.

Adicionalmente, en la línea 4 debe ser sal de sodio de 4,5-dihidro-3-metoxi-4-metil-5-oxo-N-[(2-trifluorometoxifenilsulfonil]-1H-1,2,4-triazol-1-carboxamida y no sal de sodio de 4,5-dihidro-3-metoxi-4-metil-5-oxo-N-[(2-(trifluorometoxi)fenilsulfonil]-1H-1,2,4-triazol-1-carboxamida. Se han eliminado los paréntesis en la parte de trifluorometoxi. El nombre IUPAC del compuesto fluocarbazona sodio se encuentra en la reivindicación 2.

CASTELLANOS & CO.
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

De la Señora Jefe,

Margarita Castellanos Abondano
Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. 39.779.654 de Usaquén

T.P.A. No. 70819 del C. Sup. de la Judicatura

Calle 94 A No. 7 A - 09

Teléfonos: 610 74 20

Bogotá, D.C.,

13 MAYO 2010

171
171

REIVINDICACIONES

1. Una composición agroquímica en suspensión acuosa que contiene:

(A) Al menos una clase de un ingrediente agroquímicamente activo seleccionado del grupo de 2,6-bis (4,6-dimetoxipirimidin-2-iloxi) benzoato de sodio y sal de sodio de 4,5-dihidro-3-metoxi-4-metil-5-oxo-N-[(2-trifluorometoxifenilsulfonil]-1H-1,2,4-triazol-1-carboxamida;

(B) al menos una clase de un compuesto soluble en agua seleccionado del grupo que consiste de: bicarbonato de sodio, carbonato de sodio, cloruro de sodio, acetato de sodio y bicarbonato de amonio; y

(C) agua,

la cantidad de los componentes (A) y (B) en la composición está en el rango de 5 a 60 partes en peso y en un rango de 0.1 a 10 partes en peso por 100 partes en peso de la cantidad total de la composición agroquímica respectivamente, teniendo el componente (A) una solubilidad a 20°C de 0.4-2 g/100 ml en una solución acuosa del componente (B) de la cual la proporción de composición del componente (B) y agua es la misma que en la composición.

2. La composición agroquímica en suspensión acuosa de acuerdo a la reivindicación 1 en la cual el componente (A) es sal de sodio de 4,5-dihidro-3-metoxi-4-metil-5-oxo-N-[(2-trifluorometoxifenilsulfonil]-1H-1,2,4-triazol-1-carboxamida.

3. La composición agroquímica en suspensión acuosa de acuerdo a la reivindicación 1 en la cual el componente (A) es 2,6-bis(4,6-dimetoxipirimidin-2-iloxi)benzoato de sodio.

173

173

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 05111062

Clasificación Internacional (IPC): IPC A01N 25/04, 43/54, 43/653.

Concepto Técnico No. 3320

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional: PCT/JP2004/005193

Fecha de Presentación Internacional: 2004-04-12

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Capítulo descriptivo: Folios 50 a 73 tal y como fueron presentados.

Capítulo reivindicatorio: Folio 74 a 77 tal y como fueron presentados.

Folios 102 a 103 segunda radicación.

Folio 140 tercera radicación.

Prioridad: folio 1 JP2003-113121 2003-04-17.

Respuesta del solicitante: Folios 97 a 99 y 104 a 105.

Segunda respuesta del solicitante: Folios 133 a 137 y 141 a 169.

Nuevo capítulo reivindicatorio: Folio 172.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Composición agroquímica en suspensión acuosa. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición agroquímica en suspensión acuosa que contiene un ingrediente agroquímicamente activo altamente soluble en agua pero con supresión del crecimiento de las partículas con el tiempo.

La solicitud en estudio indica que las tecnologías del arte previo están relacionadas con composiciones de suspensiones acuosas con un herbicida tipo sulfonilurea donde la solubilidad en agua es dependiente del pH y la estabilidad del herbicida no es suficiente para almacenamientos largos debido al ajuste del pH para la reducción de la solubilidad.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Por lo tanto la descripción sí cumple con el requisito de claridad y comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio define la materia de la invención de forma clara y concisa y se encuentra lo suficientemente sustentado por la descripción. Por lo tanto el capítulo reivindicatorio si cumple con el requisito de definición claridad, concisión y sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud solo comprende una invención que relaciona un mismo concepto inventivo. En consecuencia la solicitud si cumple con el requisito de unidad de invención.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

La presente solicitud de patente no involucra ningún elemento que no sea considerado una invención. Por lo tanto las reivindicaciones 1-2 si se consideran invenciones.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

La presente solicitud de patente no involucra ninguna excepción a la patentabilidad. Por lo tanto las reivindicaciones 1-2 si son patentables.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La presente solicitud de patente no involucra ninguna reivindicación relativa a un uso ó un segundo uso. El objeto de la invención es una composición. En consecuencia la materia de las reivindicaciones 1-2 es una invención.

8. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud internacional PCT fue 2003-04-17, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con fecha de publicación anterior a esta. Sin embargo no se encontraron documentos que afecten la patentabilidad del objeto de la presente solicitud de patente.

9. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

9.1 Novedad (artículo 16 D486)

La presente Solicitud de Patente presenta una composición agroquímica que contiene:

- A) Al menos una clase de un ingrediente agroquímicamente activo seleccionado del grupo 2,6-bis (4,6 dimetoxipirimidin-2-iloxi) benzoato de sodio y sal de sodio de 4,5-dihidro-3-metoxi-4-metil-5-oxo-N-[2-trifluorometoxifenilsulfonil]-1H-1,2,4-triazol-1-carboxamida.
- B) Al menos una clase de compuesto soluble en agua seleccionado del grupo que consiste de: bicarbonato de sodio, carbonato de sodio, cloruro de sodio, acetato de sodio y bicarbonato de amonio; y
- C) Agua

La cantidad del componente (A) y (B) en la composición esta en el rango de 5 a 60 partes en peso y en un rango de 0.1 a 10 partes en peso por 100 partes en

peso de la cantidad total de la composición agroquímica respectivamente. Teniendo el componente (A) una solubilidad a 20°C de 0.4-2 g/100mL en una solución acuosa del componente (B) de la cual la proporción de composición del componente (B) y agua es la misma que en la composición.

Después de realizada la comparación con el estado de la técnica no se encontró ningún documento que divulgara los mismos elementos presentados en esta solicitud. Por lo tanto la composición presentada en el capítulo reivindicatorio es novedosa.

9.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El documento US4936900 divulga composiciones acuosas estabilizadas en suspensión constituida esencialmente por un compuesto agroquímicamente activo tipo sulfonilurea con una cantidad efectiva de una sal inorgánica. US4936900 ya había divulgado la combinación de un agente agroquímico tipo sulfonilurea, con una sal inorgánica y agua. No obstante US4936900 no incluye los ingredientes activos de esta solicitud, ni tampoco presenta datos de solubilidad del ingrediente activo en solución acuosa de la sal inorgánica.

Ahora bien los documentos EP0253682 (pagina 3 renglones 50 a 60) ó ES2071012 (paginas 4 y 5) ya habían divulgado la combinación de ingredientes agroquímicamente activos, herbicidas, fungicidas, insecticidas ó biocidas en combinación con una sal inorgánica. Sin embargo estos documentos tampoco incluyen los ingredientes activos de la presente solicitud. Más aun, tienen en cuenta, ingredientes activos de muy baja solubilidad.

En el estado del arte no se encuentran divulgadas o sugeridas composiciones estabilizadas en suspensión, para ingredientes activos de alta solubilidad en agua, tales como los incluidos en esta solicitud (bispiribac-sodio 73.3g/L y flucarbazona-sodio 44 g/L). El salto cualitativo en la técnica es entendido en términos de la posibilidad de formular ingredientes activos de alta solubilidad en suspensiones de con alta estabilidad.

En consecuencia la composición de esta solicitud, no se deriva de manera evidente del estado de la técnica; produce en efecto sorprendente y posee nivel inventivo.

9.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La invención de la presente solicitud es susceptible de aplicarse industrialmente. Por lo tanto cumple con el requisito de aplicación industrial.

10 **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda Conceder las reivindicaciones: 1 a 3 (folio: 172).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 3320	EXAMINADOR TECNICO Código No.202085
---------------------------	--